

en el ramo de Accidentes Individuales y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23625** *ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Europeo de Seguros, Sociedad Anónima» (C-550), para operar en el Seguro de Todo Riesgo a la Construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Centro Europeo de Seguros, S. A.» (C-550), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Todo Riesgo a la Construcción y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin se acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23626** *ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), para operar en el ramo de Crédito y Caución.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Crédito y Caución y aprobación de la documentación correspondiente a la modalidad de afianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, consistente en condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23627** *ORDEN de 8 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), para operar en el ramo de Pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sureste, S. A.» (C-517), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pedrisco y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin se acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23628** *ORDEN de 14 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros» (M-240) para operar en el ramo del Seguro Obligatorio del Cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Azulejera de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo del Seguro Obligatorio del Cazador y aprobación de certificado,

proposición, bases técnicas y tarifas y Reglamento del citado ramo;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23629** *ORDEN de 14 de agosto de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA) (C-564), para operar en el ramo de Accidentes Corporales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes Corporales y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**23630** *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras referente a la expropiación forzosa correspondiente al proyecto CN-403, Toledo a Valladolid, puntos kilométricos 150 al 181, tramo Olmedo-Laguna de Duero. Ensache y mejora del firme. Provincia de Valladolid (1-V A-270). Término municipal: Mojados (Valladolid).*

La Dirección General de Carreteras y C. V., con fecha 28 de septiembre de 1977, resolvió aprobar el proyecto más arriba expresado, ordenando asimismo por otra Resolución de 10 de julio de 1978 que se iniciase el expediente de expropiación necesario para la ejecución de las obras del proyecto, quedando excluido de dicha Orden el tramo correspondiente a la variante de Boecillo, comprendido entre los puntos kilométricos 176,8 al 180,5.

A estas obras les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el citado artículo, esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados afectados, que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se indican comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito o Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los propietarios, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hubiesen podido omitir en la relación anexa, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid) a los únicos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Valladolid, 20 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Jefe regional.—12.581-E.